



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N°-071-2022-GG/EPS.S.S.C. S.A.

La Merced, 16 de junio de 2022.

VISTO:

El INFORME N°-0077-2022-GC-EPSSSC SA del 13 de junio 2022; de la Mag. CPC María Luz More Ñaupari - Gerente Comercial de la EPSS SELVA CENTRAL S. A.; el Expediente N° 1637 Recepcionado por la Sede Central de la EPS el día 13 de junio de 2022; donde solicita el Reajuste automático de Tarifas por Variación Porcentual mensual y acumulada al mes de Mayo de 2022 por IPM 3.01%, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, mediante el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N°-006-2013-SUNASS-CD; dispone que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM. Es así que, en su artículo 59° establece que: **"El plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios de los servicios colaterales por variación del IPM será de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más de dicho índice. En caso la EPS no aplique el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendarios posteriores a la publicación de la resolución a que se refiere el presente artículo, la SUNASS procederá a las acciones de supervisión fiscalización y sanción correspondientes, sin perjuicio de informar del incumplimiento al Órgano de Control Institucional de la empresa y a la Contraloría General de la Republica para que actúen de acuerdo con su competencia. La Gerencia General, el Directorio y la Junta General de Accionistas o socios, según la forma societaria adoptada por la EPS serán responsables del perjuicio económico que sufra la empresa por la falta de ingresos como resultado de la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM, la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo establecido en el presente artículo no acarrea la pérdida de aquel".**

Que, el artículo 60° del citado Reglamento establece que: **"El porcentaje de reajuste de las tarifas por efectos de la inflación, se aplicara de manera uniforme en todas las categorías de usuarios, unidades de uso y localidades"**. Asimismo, su artículo 61° establece que **"La indicación del reajuste de tarifas y precios de los servicios colaterales por efecto de la inflación deberá figurar en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación. E el caso de las EPS con formula tarifaria, constituye requisito previo para la aplicación del referido reajuste que este sea publicado por la EPS en el Diario Oficial "El**



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Peruano o en el diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, asegurando su adecuada difusión, dando cuenta de ello a la SUNASS.

Que, el artículo 73° del Decreto Legislativo N°-1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, al referirse al reajuste automático de las tarifas, establece que: **"73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass. 73.2 Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la Sunass"**.

Que, Resolución Jefatural N°-0114-2022-INEI de fecha 31 de Mayo del 2022, se aprueba el índice de precios al por mayor a nivel nacional, base diciembre 2013 = 100, correspondiente al mes de Mayo de 2022, así como la variación porcentual y acumulada.

AÑO / MES	NUMERO INDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACION PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2022			
ENERO	125, 108713	-0,26	-0,26
FEBRERO	125, 677668	0,46	0,19
MARZO	127, 907810	1,77	1,97
ABRIL	129, 571076	1,30	3,30
MAYO	131, 797744	1,69	5,04

Que, mediante INFORME N° 015-2022-JDMF/EPSSSC SA de fecha 10 de junio de 2022; el Sr. Walter R. Quispe Rodriguez, del Departamento Jefe Dpto. De Medición y Facturación señala: "sobre el REAJUSTE AUTOMÁTICO DE TARIFAS de conformidad al D.L. N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, **"Artículo 73.- Reajuste automático de las tarifas 73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento regulados reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS."** Por lo tanto, requiere de publicación en El Peruano o en otro diario de mayor circulación de conformidad con el artículo 73.2 y el artículo 61° del Reglamento General de Tarifas. **"Por ello se ha procedido a realizar el cálculo de variación tarifaria siendo el 3.01% del IPM establecido en el Status Report de la Dirección de Regulación Tarifaria al mes de Mayo del 2022 respectivamente."** (ANEXO 01)

Que, mediante INFORME N°-077-2022-GC-EPSSSC SA del 13 de junio del 2022, de la Mag. CPC Maria Luz More Naupari – Gerente Comercial de la EPS SELVA CENTRAL S. A, señala: **"(..) remito (...) el INFORME N° 015-2022-JDMF/EPSSSC SA de fecha 10 de junio de 2022, para que proceda a la publicación en el diario El Peruano u otro diario de mayor circulación del REAJUSTE AUTOMÁTICO DE TARIFAS por variación porcentual mensual y acumulada al mes de Marzo de 2022 por IPM - 3.66%, que deberá ser aplicado a partir del mes de JUNIO a AGOSTO 2022; en cumplimiento al D. L. N°-1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Artículo 73° y Resolución N° N°-076-2022-INEI de fecha 31 de Marzo del 2022 (...)"**

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutivo la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales, por haberse acumulado 3.66% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales, indicando que este reajuste se aplicará en el mes de Diciembre de 2021, con los vistos de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas; y Asesoría Legal; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa; (ANEXO 02)





Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Que, el Gerente General es el máximo representante administrativo de la EPS Selva Central S.A., el mismo que tiene como una de las facultades, emitir los actos resolutorios y de conformidad con las facultades previstas en el Estatuto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "SELVA CENTRAL" S.A.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades y prerrogativas otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el reajuste tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, el cargo fijo y servicios colaterales al 3.01% por variación acumulada, índice de precios al por mayor (IPM) se aplicará a partir del mes de **JUNIO a AGOSTO** de 2022, conforme al Anexo N°-01 y Anexo N°-02 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Informática, la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicará a partir del mes de **JUNIO a AGOSTO** de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y sus modificatorias, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar la publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Región y ámbito de la EPS Selva Central S.A.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del reajuste tarifario a la SUNASS.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Informática, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SELVA CENTRAL S.A. (www.epsselvacentral.com.pe)

ARTICULO SEXTO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y demás instancias competentes interesadas

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. REMIGIO DAVID PÉREZ ARELLANO
GERENTE GENERAL



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

ANEXO N° 01

**EPS SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO**



Estimado Usuario:

Le comunicamos en cumplimiento al Artículo 73° Reajuste automatico de tarifas, la EPS SELVA CENTRAL S.A., realizará el reajuste tarifario a partir del mes de JULIO del 2022, según el siguiente anexo.

ESTRUCTURA TARIFARIA EPS SELVA CENTRAL S.A. APLICADO EN LA FACTURACION JULIO 2022
Artículo 73 del D.L. 1280 y Resolución Jefatural N° 114-2022-IVB al 3.01 %, POR IPH A MAYO 2022

CATEGORIA	RANGO del mes	LA MERCEZ		SAN RAMON		PICHINACHI		SANDAYI		SATIPO		OXAPAMPA		VILLA RICA	
		AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO
URBANO	0 a más	0.683	0.181	0.046	0.134	0.543	0.134	0.334	0.094	0.331	0.094	0.192	0.110	0.392	0.110
	0 a 8	0.683	0.181	0.046	0.134	0.543	0.134	0.334	0.094	0.331	0.094	0.192	0.110	0.392	0.110
	8 a 20	1.018	0.271	0.100	0.203	0.817	0.203	0.201	0.135	0.484	0.135	0.589	0.169	0.589	0.169
RURAL	20 a más	1.376	0.367	0.135	0.266	1.077	0.266	0.266	0.218	0.785	0.218	0.821	0.233	0.821	0.233
	0 a 20	1.376	0.367	0.135	0.266	1.077	0.266	0.266	0.218	0.785	0.218	0.821	0.233	0.821	0.233
	30 a más	1.726	0.460	0.167	0.328	1.325	0.328	0.320	0.367	1.114	0.367	0.821	0.233	0.821	0.233
INDUSTRIAL	0 a más	1.726	0.460	0.167	0.328	1.325	0.328	0.328	0.367	1.114	0.367	0.821	0.233	0.821	0.233
	0 a más	1.376	0.367	0.135	0.266	1.077	0.266	0.266	0.218	0.785	0.218	0.821	0.233	0.821	0.233

CUMPLIDO

2-16

NOTA: El cobro de US\$ 0.70 se aplica a toda la categoría

Artículo 73 - Reajuste automático de las tarifas

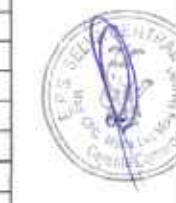
73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS





ANEXO N° 02

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridos para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por la EPS SELVA CENTRAL S.A.			
COSTOS UNITARIOS		MEDIDA	IPM ACUMULADO A MAY. 2022 DEL 3.01 %
1. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/			
1.1 SERIE DE 1/2"			
1.1.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	m	17.57
1.1.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1/2"	UNIDAD	255.43
1.1.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1/2"	UNIDAD	259.28
1.1.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1/2"	UNIDAD	262.24
1.1.5	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1/2"	UNIDAD	308.51
1.2 SERIE DE 3/4"			
1.2.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	m	20.57
1.2.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 3/4"	UNIDAD	301.98
1.2.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 3/4"	UNIDAD	307.83
1.2.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 3/4"	UNIDAD	307.88
1.3 SERIE DE 1"			
1.3.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	m	25.49
1.3.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1"	UNIDAD	376.31
1.3.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1"	UNIDAD	382.18
1.3.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1"	UNIDAD	382.22
1.3.5	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1"	UNIDAD	392.87
2. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE 1/			
2.1 INSTALACION DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR			
2.1.1	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 8"	UNIDAD	299.30
2.1.2	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	316.77
2.1.3	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 8" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	323.98
2.2 INSTALACION DE TUBERIAS			
2.2.1	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 6"	m	43.53
2.2.2	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 8"	m	59.90
3. AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/			
3.1	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 3/4"	UNIDAD	307.88
3.2	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 1"	UNIDAD	466.04
3.3	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 3/4" a 1"	UNIDAD	466.04
3.4	INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	UNIDAD	17.57
3.5	INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	UNIDAD	20.57
3.6	INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	UNIDAD	25.49
4. RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/			
4.1	RETIRO DE CAJA Y CORTE EN CORPORATION DE AGUA POTABLE DE 1/2", 3/4" y 1"	UNIDAD	28.56
4.2	RETIRO DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	82.61
5. REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/			
5.1	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1/2"	UNIDAD	217.10
5.2	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 3/4"	UNIDAD	246.73
5.3	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1"	UNIDAD	291.94
5.4	REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 6"	UNIDAD	299.30
5.5	REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 8"	UNIDAD	323.98
6. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS			
6.1	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE AGUA POTABLE	CONEXIÓN	65.18
6.2	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	CONEXIÓN	65.18
6.3	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - AGUA POTABLE	Ha	122.54
6.4	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - ALCANTARILLADO	Ha	122.54
7. CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS			
7.1	CIERRE SIMPLE DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	18.41
7.2	REAPERTURA DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	20.37
7.3	CIERRE CON RETIRO DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DEL MEDIDOR	UNIDAD	47.65
7.4	REAPERTURA CON REPOSICION DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DE LA CAJA DEL MEDIDOR	UNIDAD	68.15
7.5	CIERRE DE CONEXIÓN DE DESAGUE CON OBSTRUCCION DE CAJA	UNIDAD	54.38
7.6	REAPERTURA DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	40.29





ANEXO N° 02

8. REVISION DE PROYECTOS			
8.1	REVISION DE PROYECTOS	HORA	126.91
9. SUPERVISION DE OBRAS			
9.1	SUPERVISION DE OBRAS	HORA	241.11
10. PAVIMENTOS			
10.1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO ASFALTICA	m3	100.06
10.2	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m3	146.71
10.3	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO MIXTO ASFALTO CALIENTE Y CONCRETO	m3	170.71
10.4	ROTURA Y REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO	m3	98.78
10.5	ROTURA Y REPOSICION DE SARDINEL	m3	129.87
11. MOVIMIENTOS DE TIERRAS			
11.1 TERRENO NORMAL - CON EXCAVACION MANUAL			
11.1.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANIA	m3	43.45
11.1.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	46.18
11.1.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	75.51
11.2 TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACION MANUAL			
11.2.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANIA	m3	73.50
11.2.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	53.17
11.2.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	120.02
11.3 TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACION MANUAL			
11.3.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANIA MANUAL	m3	58.18
11.3.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	53.17
11.3.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	117.82
11.4 TERRENO NORMAL - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.4.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANIA	m3	28.05
11.4.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	46.18
11.4.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	75.51
11.5 TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.5.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANIA	m3	70.16
11.5.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	53.17
11.5.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	120.02
11.6 TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACION A MAQUINA			
11.6.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANIA	m3	87.38
11.6.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	53.17
11.6.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	117.82

